



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SEVILLA

C/ Vermondo Resta, S/N Edificio Viapol Planta Tercera

Tlf.: 955519097- 955519096- 662977867-662977867. Fax: 955921005

NIG: 4109142M20120002360

Procedimiento: Concursal - Sección 5ª (Convenio y liquidación) 946.04/2012.

Negociado: 8

De: D/ña. SUMINISTROS TECNICOS DEL SUR SA

Procurador/a Sr./a.: GLORIA NAVARRO RODRIGUEZ

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: ORBALORA SL

Procurador/a Sr./a.: PEDRO MARTIN ARLANDIS

Letrado/a Sr./a.:

AUTO

D. FCO. JAVIER CARRETERO ESPINOSA DE LOS MONTEROS

En Sevilla, a trece de julio de dos mil diecisiete.

HECHOS

PRIMERO.- En la sección quinta del presente procedimiento concursal se ha presentado por la administración del concurso el Plan de Liquidación de liquidación de los bienes y derechos del deudor.

SEGUNDO.- Dicho Plan de Liquidación ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y anunciado en el tablón de anuncios del Juzgado, haciendo saber que el deudor y los acreedores en el plazo de quince días desde que se puso de manifiesto el Plan de Liquidación, podían formular observaciones y propuestas de modificación al mismo, que NO se han formulado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 148.2 de la Ley Concursal (LC) que, transcurrido el plazo para formular observaciones o propuestas de modificación del Plan de Liquidación presentado por la administración concursal sin que se hubieren formulado, el Juez sin más trámite dictará auto declarando aprobado el Plan de Liquidación y a él habrán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa. En otro caso, la Administración concursal informará, en el plazo de diez días, sobre las observaciones y propuestas formuladas y el juez, según estime conveniente a los intereses del concurso, resolverá mediante auto aprobar el Plan de Liquidación en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él modificaciones en función de aquéllas o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias.

En el presente caso, procede la aprobación del plan presentado.

SEGUNDO. De acuerdo con el art. 167.1 LC “: La formación de la sección sexta se ordenará en la misma resolución judicial por la que se apruebe el convenio, el plan de liquidación o se ordene la liquidación conforme a las normas legales supletorias.

La sección se encabezará con testimonio de la resolución judicial y se incorporarán a ella testimonios de la solicitud de declaración de concurso, la documentación aportada por el



Código Seguro de verificación: NuRw13ztPFqFTyg4EgFULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARRETERO ESPINOSA DE LOS MONTEROS 14/07/2017 11:33:20	FECHA	14/07/2017
	ANTONIO JESUS DEL CASTILLO GONZALEZ 14/07/2017 13:53:47		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
NuRw13ztPFqFTyg4EgFULw==			



deudor, el auto de declaración de concurso y el informe de la administración.”

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- **Aprobar** el Plan de Liquidación propuesto por la Administración concursal, requiriéndole para que en el plazo de 3 meses informe del estado de la liquidación o antes si se hubiera procedido a la enajenación de todos los bienes.

2.- La apertura de la sección de calificación, **QUE INCORPORARÁ:**

- a) Testimonio de esta resolución.
- b) La solicitud de declaración inicial de concurso y la documentación acompañada por medio de copia.
- c) La documentación que hubiere aportado para subsanar la inicial, antes de la declaración de concurso.
- d) El auto de declaración de concurso.

Con tal fin, si no obrara en las actuaciones, esta resolución sirve de requerimiento al Procurador de la concursada para presentar copia de la solicitud y la documentación citada en el plazo de 5 días hábiles.

Advertir a cualquier acreedor y persona que acredite interés legítimo que puede personarse en la Sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable desde esta fecha hasta diez días después de la última de las publicaciones que se hiciera de esta resolución. Transcurridos los diez días antes citados, la Administración deberá presentar, en el plazo de quince días, el informe prevenido en el artículo 169 de la Ley Concursal.

3) **Librar mandamiento al Registro Mercantil para la inscripción de esta resolución en todos sus extremos, haciendo constar que no es firme.**

4) **Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación.**

Lo acuerda y firma el Magistrado Juez, doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.



Código Seguro de verificación: NuRw13ztPFqFTyg4EgFULw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARRETERO ESPINOSA DE LOS MONTEROS 14/07/2017 11:33:20	FECHA	14/07/2017
	ANTONIO JESUS DEL CASTILLO GONZALEZ 14/07/2017 13:53:47		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



NuRw13ztPFqFTyg4EgFULw==